EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3915.

NUMERO 781.

Art. 1o.— Se modifican los artículos 369, 370, 371, 372 y 394 de la Ley No. 590 (Ley de Gastos Públicos para el año económico de 1927), para que a partir del día 1o. de Noviembre de 1927, se lean de la manera siguiente:

Art. 369.—	1 Cónsul	$200.00	$1.900.00
" 369-A	1 Mecanógrafo	50.00	100.00
" 370	Local y gastos.	60.00	620.00
Art. 371.	1 Cónsul.	$200.00	$1.900.00
" 371-A-	1 Mecanógrafo.	50.00	100.00
" 372.	Local y Gastos	60.00	620.00
Art. 394.	1 Cónsul	$150.00	$1.050.00

Art. 2o.—La suma de $950.00 necesaria para los efectos del Art. 1o. de esta Ley, será tomada del Art. 329 de la misma Ley No. 590, el cual quedará modificado para que se lea así:

"Art. 329.— Material de escritorio y equipo de la Oficina de la Secretaría de Estado y de sus dependencias; gastos de viaje de agentes diplomáticos y consulares y de inspección de éstos servicios; gastos que ocasionen las exposiciones de productos nacionales en oficinas consulares; gastos de cablegramas de la Secretaría de Estado y sus dependencias. $84.560.00"

Art. 3o.—Se modifica el Art. 327 de la Ley de Gastos Públicos para que se lea así:

Art. 327.—Gastos de representación de la Secretaría de Estado. $2.000.00

Párrafo.—Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
J. T. Lithgow,

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Ml. de Js. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3915.

NUMERO 782.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, y de acuerdo con la Ley Núm. 531 del Congreso Nacional, de fecha once de Octubre del año mil novecientos veintiseis,

D E C R E T O:

Los señores

Monseñor Dr. Adolfo A. Nouel,
Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo.
Lic. Francisco J. Peynado,